



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 507/2013. (2015060471)

Ha recaído sentencia firme n.º 125, de 12 de febrero de 2015 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 507, de 2013, promovido por la Procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación de Urbanización y Viviendas de Cáceres, SAU (URVICASA), siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de mayo de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativas número 06/02319/2010 por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 125, de 12 de febrero de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 507/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Urbanización y Viviendas de Cáceres, SAU (URVICASA), contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de mayo de 2013 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos salvo en la motivación de la valoración del suelo, desestimándola en todo lo demás, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 23 de febrero de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •

